



Bogotá, D.C., 22 de Noviembre de 2007

**AUTO No. 3149**

**“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

**LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS  
Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución 802 del 10 de junio de 2006 y de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, Decreto 330 de febrero 08 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 422 del 9 de abril de 2003 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el proyecto: “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

Que con la resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003, este Ministerio resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 422 del 9 de abril de 2003, en el sentido de excluir las obligaciones relacionadas con los programas de mantenimiento y señalización durante la etapa de operación.

Que mediante resolución No. 1185 del 19 de agosto de 2005, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por la Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003 a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., específicamente para la construcción de la segunda calzada y rehabilitación de la existente, incluidas obras complementarias, en el tramo La Victoria – La Pereira.

Que con la resolución No. 1469 del 25 de julio de 2006, este Ministerio modificó la resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada a través de la Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y cedida parcialmente mediante resolución No. 1185 del 19 de agosto de 2005 a la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A., para el proyecto “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá, sector Pereira-La Victoria”, en el sentido de adicionar algunas actividades.

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

Que mediante la resolución No. 2287 del 24 de noviembre de 2006, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidas en la resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las resoluciones Nos. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, específicamente para:

1. La rehabilitación de la calzada existente de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550)
2. La construcción de la segunda calzada de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550).
3. La construcción de las intersecciones y retornos que permitan comunicar a las poblaciones localizadas a lo largo de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550).

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-8393 del 29 de enero de 2007, la señora ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO, Representante Legal de la sociedad CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a través de la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las Resoluciones Nos. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006 para el proyecto Pereira – La Victoria, con el fin de autorizar la ejecución de obras adicionales en virtud del Otrosí No 16 del Contrato de Concesión GG-046-200 suscrito con el INCO, en el cual se acogen solicitudes presentadas por la comunidad.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-8393 del 29 de enero de 2007, este Ministerio remitió la liquidación por concepto de los servicios de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-17285 del 20 de febrero de 2007, la sociedad CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., remitió el comprobante de pago por los servicios de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-19753 del 27 de febrero de 2007, la sociedad CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., remitió la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- y la Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-.

1. Que con el auto No. 473 del 28 de febrero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inició el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la sociedad

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### **“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., a través de la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las resoluciones Nos. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006, para el proyecto: “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda, con el fin de autorizar la ejecución de obras adicionales en virtud del Otrosí No 16 del Contrato de Concesión, en el cual se acogen solicitudes presentadas por la comunidad.

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 473 en cita, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el referido Auto está publicado en la Gaceta Ambiental de este Ministerio correspondiente al mes de febrero de 2007.

Que mediante oficio No. 2400-E2-27147 del 15 de marzo de 2007, este Ministerio informó a la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A., al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, a la Corporación autónoma Regional de Risaralda –CARDER- y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, que efectuará visita de evaluación ambiental del proyecto de modificación de la licencia ambiental, durante los días 22 y 23 de marzo de 2007.

Que mediante radicado 4120-E1-34900 del 9 de abril de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, remitió el concepto técnico correspondiente a la modificación de la licencia ambiental del Proyecto.

Que con el oficio radicado 4120-E1-40290 del 20 de abril de 2007, la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A., remitió a este Ministerio información relacionada con la solicitud de modificación de Licencia Ambiental del Proyecto para ser adicionada a la misma.

Que con el oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-40708 del 23 de abril 23 de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remite concepto técnico del Estudio de Impacto Ambiental para las obras adicionales del proyecto vial La Victoria - Pereira con relación al trámite de modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto.

Que mediante oficio No. 4120-E1-49111 del 14 de mayo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, indica que la Concesionaria de Occidente radicó en la Dirección Ambiental Regional Norte de CVC el pasado 23 de abril de 2007 copia de la comunicación No. CSA-123-2409 de abril 20 de 2007, por medio de la cual se presentaba a este Ministerio, información adicional relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental para las obras adicionales del proyecto vial Pereira – La Victoria y que dicha información se tuvo en cuenta para la elaboración del concepto técnico remitido mediante oficio No. 0771-05-16918-2007 de abril 12 de 2007.

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### **“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

Que con el mismo oficio, remite copia del Acuerdo No. 017 de junio 11 de 1973 “por el cual se dictan algunas medidas sobre el control y explotación de varias especies forestales que están en vía de extinción” y del Acuerdo No. 08 de marzo 14 de 2003 “por medio del cual se levanta la veda sobre la especie el Samán en el Departamento del Valle del Cauca”.

Que mediante oficio 4120-E1-49909 del 15 de mayo de 2007, la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. manifiesta que desiste a la solicitud planteada para el permiso de concesión de aguas a utilizar para el Proyecto, por un volumen de 10 m<sup>3</sup>/día, que se tomaría de las fuentes de las quebradas El Salto, Los Naranjos, Los Micos y el río La Vieja, justificado por el hecho que el agua utilizada en el proyecto está siendo tomada de la red de acueducto de las Empresas Municipales de Cartago ESP S.A., por lo cual solicita que en la modificación de la licencia ambiental del Proyecto, no se incluya la concesión de aguas.

Que mediante oficio No. 4120-E1-49911 del 15 de mayo de 2007, la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. remite a este Ministerio información adicional relacionada con la solicitud de modificación de Licencia Ambiental del Proyecto.

Que con el radicado 4120-E1-53794 del 25 de mayo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca comunicó que la Concesionaria de Occidente S.A., radicó ante la Dirección Ambiental Regional Norte de esa Corporación, el 23 de abril de 2007 copia de la comunicación CSA-123-2409 de abril 20 de 2007, con la cual presentaba a este Ministerio información adicional. Al respecto manifiesta que dicha información fue tenida en cuenta para la elaboración del concepto técnico remitido el 12 de abril de 2007, e igualmente remite copia de los acuerdos No. 017 y 08 de 2003, enviados previamente con el oficio radicado 4120-E1-49111 del 14 de mayo de 2007 en este Ministerio.

Que mediante auto 1437 del 31 de mayo de 2007 este Ministerio requirió a la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. para que presentara información adicional.

Que con el radicado 4120-E1-57921 del 5 de junio de 2007 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- presenta concepto técnico y comunica que considera viable la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución 0422 de 2003 modificada por la resolución 1469 de 2006.

Que mediante radicado 4120-E1-57926 del 5 de junio de 2007 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- realiza anotaciones al oficio radicado por la Concesionaria de Occidente S.A. ante esa entidad con el radicado 86.364 del 24 de abril de 2007 y ante este Ministerio con el radicado 4120-E1-40290 de 2007 relacionado con la modificación de la licencia ambiental.

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

Que con el radicado 4120-E1-70762 del 10 de julio de 2007 la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. da respuesta al auto 1437 de 2007 entregando información adicional.

Que mediante radicado 4120-E1-72150 del 13 de julio de 2007 la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. entrega información adicional complementaria al radicado 4120-E1-70762 citado, ampliando la información sobre la ocupación de cauces solicitada en el numeral 1,2 del artículo primero del auto 1437 del 2007.

Que con los radicados 4120-E1-82819 del 13 de junio de 2007 y 4120-E1-83957 del 15 de agosto de 2007 la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. remite copia del radicado con el cual hizo entrega de la información adicional a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-.

Que mediante radicado 4120-E1-85795 del 21 de agosto de 2007 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- presenta un análisis a la información presentada por la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. y comunica que considera viable la modificación a la Licencia Ambiental.

Que con el radicado 4120-E1-85800 del 21 de agosto de 2007 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- comunica que no corresponde a esa entidad manifestarse sobre el documento técnico sobre hidrología y socavación de las quebradas El Salto y Las Cruces ubicadas en el corredor del proyecto vial Pereira – La Victoria, por cuanto están ubicados en los municipios de Obando y Cartago.

Que mediante radicado 2400-E2-72150 del 22 de agosto de 2007 este Ministerio comunica a la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. que debido a los continuos ajustes de los documentos por parte de la Concesionaria dentro del trámite de modificación de licencia ambiental, este Ministerio no ha tenido los suficientes elementos para poder efectuar el pronunciamiento final del caso.

Que mediante radicado 4120-E1-93069 del 7 de septiembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- comunica que está evaluando el complemento del estudio de impacto ambiental presentado para conceptuar sobre los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales correspondiendo uno de esos permisos el aprovechamiento de la vegetación existente en el corredor de la vía y en especial de los árboles presentes en el tramo comprendido K43+360 margen derecha e izquierda hasta el K45+220, Alameda Sector del Hotel San José en jurisdicción del municipio de La Victoria.

Que por lo anterior con el mismo radicado 4120-E1-93069 del 7 de septiembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- remite el oficio presentado por las asociaciones ASOPROVIDA, FAMSA, SEMILLAS DE VIDA, CORPOLAVIEJA, y TIERRA NUEVA, con el cual solicitan la convocatoria a una

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### **“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

audiencia pública ambiental para el Proyecto correspondiente a la modificación de la licencia ambiental otorgada para Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia - Calarcá, Sector La Victoria – Pereira.

Que con el radicado 2400-E2-94811 del 13 de septiembre de 2007 este Ministerio solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- el concepto técnico relacionado con el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables necesarios para dicho proyecto, haciendo especial énfasis en el levantamiento de la veda regional de las especies arbóreas que han sido objeto de dicha medida por parte de esa Corporación.

Que con el radicado 2400-E2-93069 del 17 de septiembre de 2007 este Ministerio comunicó a las asociaciones ASOPROVIDA, FAMSA, SEMILLAS DE VIDA, CORPOLAVIEJA, y TIERRA NUEVA, que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 330 de 2007 por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales la solicitud debe contener la identificación de los solicitantes, y con el fin de establecer la representación legal de las personas que suscriben el documento, la cual se debía acreditar conforme lo establece el Decreto 2150 de 1995.

Que mediante radicado 4120-E1-98210 del 20 de septiembre de 2007 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- remite el concepto técnico de evaluación de la modificación de la licencia ambiental el cual fue elaborado en conjunto por las direcciones regionales ambientales Norte y BRUT de esa Corporación, con jurisdicción en los municipios de Cartago, Obando y La Victoria del Valle del Cauca, que hacen parte del área de influencia del proyecto.

Que con el radicado 2400-E2-100113 del 27 de septiembre de 2007 este Ministerio dio alcance al radicado 2400-E2-93069 del 17 de septiembre de 2007, en el sentido de comunicarle a las ONG´s solicitantes de la audiencia pública ambiental que para la presentación de la identificación de las mismas y la representación legal de las personas que suscriben el documento cuentan con un término de diez (10) días calendario contados a partir del recibo de dicho documento. Igualmente se les informaba que de no ser presentada la información transcurrido dicho término, se entendería que habían desistido de la solicitud.

Que mediante radicado 4120-E1-101906 del 1º de octubre de 2007 la Concesionaria de Occidente S.A., manifiesta que se replanteará el diseño de la doble calzada planeando la construcción de un separador central amplio que involucre la menor afectación a la cobertura vegetal, propendiendo por la permanencia de los individuos arbóreos de gran porte que hacen parte de la alameda ubicada en el tramo localizado en jurisdicción del municipio de La Victoria (sector aledaño al Hotel San José).

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

Que con el radicado 4120-E1-106852 del 12 de octubre de 2007 las siguientes entidades sin ánimo de lucro presentaron el respectivo certificado de existencia y representación legal, dando respuesta al radicado 2400-E2-100113 de 2007:

- Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, identificada con el NIT.836.000.025-7, representada legalmente por GUSTAVO LOZANO, con domicilio en Cartago.
- Corporación Agroecológica Semillas De Vida, identificada con el NIT.821.002.176-5, representada legalmente por JOSE GUSTAVO RAMÍREZ CASTAÑO, con domicilio en La Unión.
- Fundación Tierra Nueva, identificada con el NIT. 836.000.762-7, representada legalmente por ALFONSO PELAEZ PALOMO, con domicilio en Cartago.
- Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, identificada con el NIT.821.001.728-6, representada legalmente por LUIS ANTONIO PEREA LIBREROS, con domicilio en Zarzal.
- Fundación Ambiente Sano –FAMSA-, identificada con el NIT. 821.002.053-8, representada legalmente por JOSE GUILLERMO VALENCIA RENTERIA, con domicilio en La Victoria.

Que con el auto 2897 del 24 de octubre de 2007 se ordena a petición de parte, la celebración de la Audiencia Pública Ambiental para la modificación de la licencia ambiental del proyecto “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda, solicitada a este Ministerio por las organizaciones sin ánimo de lucro Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, la Corporación Agroecológica Semillas De Vida, la Fundación Tierra Nueva, la Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano –FAMSA-, y se ordenó convocar a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto Emplazatorio, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el inciso tercero (3º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 del 8 de febrero de 2007.

Que mediante edicto se convocó a la Audiencia Pública para el día veintinueve (29) de noviembre de 2007, en las instalaciones de la Cámara de Comercio ubicada en la carrera 4ª No. 12-101 del municipio de Cartago, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A. M.); y a la reunión informativa previa a ella en ese mismo auditorio para el día catorce (14) de noviembre de 2007, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Que el Edicto fue fijado el día veintinueve (29) de octubre de 2007 y desfijado el trece (13) de noviembre de en las Alcaldías y Personerías de los municipios de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, por el término de diez (10) días hábiles, se publicó en el diario El

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

País y en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Que con el radicado 4120-E1-112200 del 25 de octubre de 2007 la empresa Concesionaria de Occidente S.A. remite la consignación original por concepto del pago de los costo de la audiencia ambiental.

Que mediante radicado 4120-E1-117774 del 8 de noviembre de 2007 la empresa Concesionaria de Occidente S.A. remite las copias de las radicaciones de los edictos en las personerías y alcaldías de los municipios de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, anexan registro fotográfico de las fijaciones de los edictos en la entidades municipales y corporaciones y de los carteles fijados en los sitios de mayor concurrencia de los municipios.

Que con el radicado 4120-E1-118804 del 13 de noviembre de 2007, la empresa Concesionaria de Occidente S.A. remite la publicación del edicto en el diario El País realizada el día 11 de noviembre de 2007.

Que el día catorce (14) de noviembre de 2007 desde las 8:00 a.m. se llevó a cabo la reunión informativa en las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Cartago.

Que con el radicado 4120-E1-121891 del 20 de noviembre de 2007 las siguientes organizaciones sin ánimo de lucro presentaron desistimiento a la solicitud de Audiencia Pública Ambiental:

- Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, representada legalmente por GUSTAVO LOZANO.
- Corporación Agroecológica Semillas De Vida, representada legalmente por JOSE GUSTAVO RAMÍREZ CASTAÑO.
- Fundación Tierra Nueva, representada legalmente por ALFONSO PELAEZ PALOMO.
- Asoprovida Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, representada legalmente por LUIS ANTONIO PEREA LIBREROS.
- Fundación Ambiente Sano –FAMSA-, representada legalmente por JOSE GUILLERMO VALENCIA RENTERIA.

### CONSIDERACIONES DE LAS ONG's

Establecen las organizaciones CORPOLAVIEJA, Corporación Agroecológica Semillas De Vida, Fundación Tierra Nueva, Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano –FAMSA-, lo siguiente:

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

*“La Carta Política Colombiana establece la posibilidad de que los ciudadanos participemos en las decisiones que sobre medio ambiente tomen las autoridades competentes.*

*El artículo 72 de la Ley 99 de 1993 prevé como mecanismo de participación ciudadana las audiencias públicas ambientales, indicando que ésta puede proceder para los eventos de modificación de licencias ambientales.*

*Por su parte el Decreto 330 de 2007 reglamentó de manera específica las audiencias públicas ambientales, y al igual que la Ley 99 de 1993, prevé que puede ser solicitada entre otros por tres (3) entidades sin ánimo de lucro.*

*En este sentido mediante comunicado escrito radicado en la oficina principal de la CVC en Cali las siguientes organizaciones no gubernamentales del Valle del Cauca: ONG ASOPROVIDA (Zarzal), ONG FAMSA (La Victoria), ONG SEMILLAS DE VIDA (La Unión), ONG CORPOLAVIEJA (Cartago) y ONG TIERRA NUEVA (Cartago) solicitamos al Doctor José William Garzón Solís, Director General de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC- la Audiencia Pública Ambiental para el proyecto denominado “Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira-La Paila-Armenia-Calarcá” que adelanta la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. Lo anterior con referencia al aspecto forestal y a la preocupación por el impacto que ocasionará la construcción a la cobertura vegetal presente sobre el corredor de la vía, especialmente por la existencia de alamedas en las cuales se encuentra una cantidad importante de Samanes.*

*De esta manera, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante edicto que fue publicado a partir del día 29 de Octubre del año en curso en las Alcaldías Municipales y Personerías de La Victoria, Obando, Cartago en el Valle del Cauca y Pereira en Risaralda, así como en las oficinas de las Corporaciones Autónomas Regionales de los dos Departamentos, convocó a la audiencia pública ambiental solicitada por estas Organizaciones No Gubernamentales.*

*El días 14 de Noviembre de los corrientes, se desarrolló la reunión informativa prevista en el Decreto 330 de 2007, en la cual quedó claro desde el punto de vista ambiental las inquietudes que se tenían frente al ítem ambiental y forestal para las obras que adelantará el proyecto vial Pereira – La Victoria como parte del Otrosi No. 16 del contrato de Concesión GG-046-2004, y específicamente para el sector que es de nuestro principal interés localizado entre las abscisas K43+360 hasta el K45+220, conocido como Sector San José. De igual manera, en la reunión informativa celebrada por parte de la comunidad asistente y la veeduría ciudadana de Cartago se presentaron inquietudes sobre algunos temas que estaban fuera del alcance contractual del Otrosi No. 16 y de la afectación ambiental y forestal objeto de la Audiencia, ante lo cual, las ONG´s solicitantes participarán conjuntamente para que aclaren estos temas y se de el*

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

*trámite pertinente, haciendo claridad que estos no son influyentes en la afectación ambiental y forestal para lo cual se cito a esta precisa audiencia.*

*Por lo tanto, siendo las ONG's referidas las que solicitamos la audiencia pública, pero habiéndose aclarado los puntos referidos ambiental y forestal, solicitamos a ese Ministerio no continuar con el procedimiento previsto en el Decreto 330 de 2007, en razón a lo indicado. En derecho como principio general un peticionario puede en cualquier momento de un procedimiento desistir del mismo, por considerarlo inconducente, innecesario entre otros. En aras del ejercicio de este derecho ciudadano, reiteramos nuestra disposición y petición de DESISTIR de la Audiencia Pública Ambiental prevista para el 29 de Noviembre de los corrientes.*

*Para el efecto, los firmantes de la petición de realización de audiencia pública, firmamos igualmente la presente petición de desistimiento de la misma y solicitamos se proceda con el trámite de modificación de la licencia ambiental solicitada por la Concesionaria de Occidente S.A.”.*

### CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Que el Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 habla de las Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite, de quien podrá solicitarla, de la forma en que debe ser convocada y quienes pueden intervenir.

Que la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Que el Decreto 330 del 08 de febrero de 2007, reglamentó el artículo 72 de la ley 99 de 1993 en cuanto el objeto, alcance y procedimiento de las audiencias públicas ambientales.

Que en artículo 5° del decreto citado se establece que la audiencia pública puede ser solicitada por tres (3) entidades sin ánimo de lucro, y en el caso que nos ocupa fue solicitada por las entidades sin ánimo de lucro Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja – CORPOLAVIEJA-, la Corporación Agroecológica Semillas De Vida, la Fundación Tierra Nueva, la Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano – FAMSA-.

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

### “Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”

Que si bien la audiencia fue convocada siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 330 de 2007, y ya se había cursado la reunión informativa con las ONG's solicitantes, y con la participación de la comunidad y la empresa Concesionaria de Occidente S.A., la cual debía realizarse con diez (10) días de antelación a la audiencia pública, encontramos que las cinco (5) entidades sin ánimo de lucro han desistido en forma expresa de su solicitud de audiencia pública,

Que el Decreto 330 de 2007 en cuanto al desistimiento no hace referencia alguna por lo que se hace necesario remitirnos al contenido del artículo 8 del Código Contencioso Administrativo que establece: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”*.

Que este despacho realizó las indagaciones en cada uno de los sitios en donde se recibían las inscripciones para la audiencia pública, esto es, en las personerías de los municipios de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca –CVC-; y la Corporación Autónoma Regional De Risaralda –CARDER-, donde informaron acerca de las personas inscritas para participar en la audiencia pública, estableciendo que solo se había inscrito el señor Héctor Fabio García García, identificado con la c.c. 16.211.685 de Cartago, en la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca –CVC- Norte con sede en Cartago, y tres representantes legales de las ONG's solicitantes de la audiencia pública en la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca –CVC- con sede en La Unión (Valle del Cauca), siendo estas últimas las que desistieron.

Que al no existir los fundamentos de hecho que dieron lugar a convocar la audiencia pública ya que estos fueron aclarados en la reunión informativa celebrada el catorce (14) de noviembre de 2007 en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartago, y al no encontrar este Despacho motivos para continuar de oficio con ella, y teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, este Despacho encuentra procedente no continuar con el trámite de solicitud de audiencia pública y aceptar el desistimiento presentado por las organizaciones Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, la Corporación Agroecológica Semillas De Vida, la Fundación Tierra Nueva, la Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano –FAMSA-.

Que de acuerdo con lo establecido la Resolución 802 del 10 de junio de 2006 la suscrita asesora Código 1020 Grado 13 es la competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

## CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007

**“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento de la solicitud de celebración de la Audiencia Pública Ambiental para la modificación de la licencia ambiental del proyecto “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda, presentada a este Ministerio por las organizaciones sin ánimo de lucro Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, la Corporación Agroecológica Semillas De Vida, la Fundación Tierra Nueva, la Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano –FAMSA-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordénese la cancelación de la Audiencia Pública Ambiental para la modificación de la licencia ambiental del proyecto “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda, convocada para el veintinueve (29) de noviembre de 2007, a las 8:00 a.m. en las instalaciones de la Cámara de Comercio del municipio de Cartago (Valle del Cauca).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notifíquese el presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de las organizaciones sin ánimo de lucro Corporación para la recuperación, conservación y desarrollo integral de la cuenca hidrográfica del río La Vieja –CORPOLAVIEJA-, la Corporación Agroecológica Semillas De Vida, la Fundación Tierra Nueva, la Corporación Ambiental Tierra, Agua, Aire, y la Fundación Ambiente Sano –FAMSA- y de la sociedad CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordénese la fijación de un Edicto donde se comunique la decisión tomada en el presente acto administrativo, en los términos del inciso tercero (3º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 7º del Decreto 330 del 8 de febrero de 2007, en las personerías y alcaldías municipales de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, por el término de diez (10) días hábiles, en un diario de amplia circulación nacional, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los respectivos municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comuníquese el presente acto administrativo a: el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC-; al Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA –

**CONTINUACIÓN AUTO NO. 3149 del 22 de noviembre de 2007**

**“Por el cual se acepta un desistimiento de una Audiencia Pública Ambiental”**

CARDER-, al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, al Defensor del Pueblo, al Gobernador del Valle del Cauca, al Gobernador de Risaralda, a la Alcaldía Municipal de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), al personero municipal de La Victoria, Obando y Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda), y al señor Héctor Fabio García García como único inscrito.

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio dispóngase la publicación del presente auto en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual deberá allegarse al expediente No. 1834.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 50 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI**  
**Asesora Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**

Expediente No. 1834

Proyectó: Paola Rondón – Abogado contratista- Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales